



**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**DE SEGURIDAD**



Distr.  
GENERAL

S/14998  
24 abril 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

**CARTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE LA ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia por expresas instrucciones de mi Gobierno con el objeto de llevar a la atención del Consejo de Seguridad que, con fecha 23 del corriente, la Embajada de Suiza en Buenos Aires hizo entrega al Gobierno Argentino de la siguiente comunicación, originada en el Gobierno Británico:

"Al anunciar el establecimiento de una zona de exclusión marítima alrededor de las Islas Malvinas, el Gobierno de Su Majestad Británica dejó claro que la medida no excluía al derecho del Reino Unido a tomar cualesquiera otras medidas adicionales que pudieran ser necesarias en el ejercicio de sus derechos de auto-defensa, en los términos del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. En este sentido, el Gobierno de Su Majestad Británica desea ahora poner en claro que cualquier acercamiento por parte de barcos de guerra argentinos incluyendo submarinos, apoyos auxiliares navales, o aviones militares que puedan llegar a representar una amenaza de interferencia con la misión de las fuerzas británicas en el Atlántico Sur, encontrará la apropiada respuesta. Todo avión, incluidos los civiles, ocupados en la vigilancia de esas fuerzas británicas, será considerado hostil y será pasible de ser tratado en la forma que corresponda."

El Gobierno argentino, con fecha 9 de abril ppdo. por nota No. 49/82/404 (documento S/14961) informó al Consejo de Seguridad que el Reino Unido había establecido una zona de bloqueo alrededor de las Islas Malvinas, dentro de la cual cualquier buque de guerra argentino y naves auxiliares serán tratados como hostiles y susceptibles de ser atacados por fuerzas británicas.

La declaración que ahora se ha transcripto es demostrativa que el Reino Unido no limita su amenaza de agresión a una zona determinada sino que extiende su accionar bélico al Atlántico Sur, incluyendo a las aeronaves civiles argentinas, lo cual lesiona el contenido expreso de numerosas normas internacionales.

Si a estas declaraciones expresas se unen las manifestaciones del Ministro de Defensa del Reino Unido, Sr. NOTT, de que su país no hesitaría en disparar primero y las declaraciones del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Sr. PYM, formuladas ante el Parlamento Británico el 21 de abril, en las cuales subrayó que el Gobierno británico no descarta la posibilidad de recurrir al uso de la fuerza incluso mientras se desarrollen negociaciones, todo ello demuestra la falta absoluta de intención del Reino Unido de atenerse a los términos de la Resolución 502 del Consejo de Seguridad, cuando él ha sido un auténtico responsable de la situación creada por su negativa constante de concluir con un rezago de colonialismo creado por una agresión cometida por el Imperio Británico.

La intención represiva del Reino Unido se comprueba de esta manera de forma patente, de modo tal que no pueda ser admitida, reconocida o endosada por la comunidad internacional y, por otra parte, autoriza a la República Argentina a hacer uso inmediato del derecho de legítima defensa.

Solicito que la presente carta sea distribuida con carácter de urgente como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eduardo A. ROCA  
Embajador  
Representante Permanente